

DECRETO N° 318

VISTO la solicitud realizada por el Señor Asesor Letrado de la Municipalidad de Villa María, **Ab. Franco VALZACCHI**, peticionando se otorgue la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$38.700.000,00)**;

Y CONSIDERANDO

Que los fondos serán destinados al pago total y definitivo de los honorarios correspondientes al Ab. Mario José Litterini en el marco de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA C/ MARTINOTTI, JOSE NATALIO Y OTROS - ACCIONES POSESORIAS/REALES - EXPTE N° 350499" que tramitan ante el Juzgado Civil Comercial y de Familia de Primera instancia y Segunda Nominación, Secretaría N° 03 de esta ciudad de Villa María.

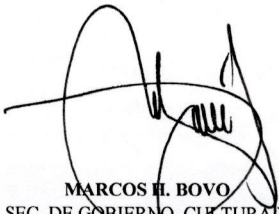
Que el monto solicitado surge del convenio de pago por honorarios suscripto con fecha 16 de Abril del 2025, en el cual se ha tenido en consideración la Sentencia N° 33 de fecha 16/06/2021, Sentencia N° 80 de fecha 30/10/2023 dictada por la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Familia de esta ciudad, Auto Interlocutorio N° 32 de fecha 25/3/2024 y Auto Interlocutorio N° 389 de fecha 20/12/2024.

Que, por la participación que el letrado ha tenido en el referido juicio, se regularon honorarios a su favor, los cuales fueron actualizados hasta el día 10 de marzo del 2025, aplicándose la tasa pasiva que publica el BCRA más tres puntos nominales mensuales, ascendiendo esta planilla a la suma de \$39.414.453,36.

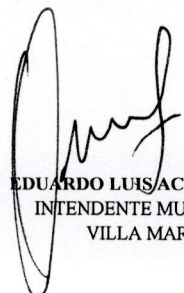
Que asimismo, en virtud de las tratativas realizadas, se efectuó una quita de \$714.453,36 sobre la planilla actualizada, lo cual representa un considerable beneficio para el municipio, a lo que se le suma el hecho de que tal monto ha dejado de producir intereses desde el 10/03/2025 y que se abonará en cuatro (4) cuotas mensuales,



GUILLERMO A. PIECKSTAINER
SEC. DE ECONOMIA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



MARCOS H. BOVO
SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
VILLA MARIA



iguales y consecutivas, sin interes alguno, con vencimiento el día 15/05/2025, 15/06/2025, 15/07/2025 y 15/08/2025 respectivamente.

Que se acompaña al presente, planilla de cálculos judiciales, Sentencia N° 33 de fecha 16/06/2021, Sentencia N° 80 de fecha 30/10/2023, Auto Interlocutorio N° 32 de fecha 25/03/2024, Auto Interlocutorio N° 389 de fecha 20 de diciembre de 2024 y convenio de honorarios suscripto con fecha 16/04/2025.

Que en consecuencia, y a los fines solicitados, corresponde librar orden de pago por la suma de \$38.700.000,00

Por ello, y lo dispuesto en el Art. 127 Inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal Local, en ejercicio de sus atribuciones, el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Art.1°.- LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del **AB. MARIO LITERINI**, DNI N°10.449.368, por la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$38.700.000,00)** la que se abonará en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de **PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$9.675.000,00)** con vencimiento los días 15/05/2025, 15/06/2025, 15/07/2025 y 15/08/2025 respectivamente por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.

Art.2°.- IMPUTASE los egresos que demanden cumplir este decreto al programa 180100, partida 21130803 del Presupuesto General de Gastos.

Art.3°.- La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.-

GUILLERMO A. PIECKENSTAINER
SEC. DE ECONOMIA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

MARCOS H. BOVO
SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
VILLA MARIA

Art.4°.- Este decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía Transformación Digital y Desarrollo Productivo y el Sr. Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales.

Art.5°.- El presente decreto tiene vigencia a partir del día de la fecha. -

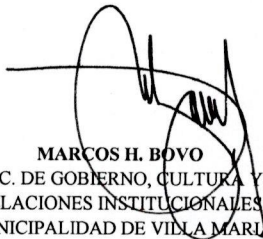
Art.6°.- Protocolícese, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y Archívese.

M.F.Z

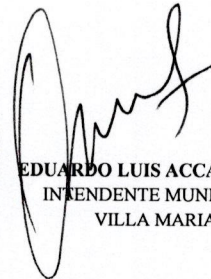
VILLA MARIA, 13 MAY 2025



GUILLERMO A. PIECKENSTAINER
SEC. DE ECONOMIA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



MARCOS H. BOVO
SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
VILLA MARIA